162 (Sesenta y Dos)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 1292

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 461/2020, FIRMADO CON EL CONSORCIO CONTROL RUTA 5, EN EL MARCO DE LA LICITACION DEL LLAMADO MOPC N° 110/2019, CON ID N° 369.718.

Asunción, 7 **de** agosto **de 2025**

VISTO: La Nota UOC N° 2403/2025 de la Unidad Operativa de Contratación, a través de la cual se solicita la autorización para la suscripción del Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G. Ministro N° 461/2020, firmado con el Consorcio Control Ruta 5 (DYNATEST ENGENHARIA LTDA. E INGENEG S.A.) con RUC N° 80113398-0, en el marco de la Licitación del Llamado MOPC N° 110/2019, con ID N° 369.718; y

CONSIDERANDO: Que, el citado Contrato SG Ministro N° 461/2020 es por un valor total de G. 7.252.000.000 y vigencia hasta la aprobación del Informe Final y el pago correspondiente del mismo.

Que, a través del Informe Técnico elaborado por la Unidad Nacional Ejecutora FOCEM de la Dirección de Vialidad, se ha indicado las razones fundadas y explicitas que sustentan la modificación del contrato.

Que, dicha modificación implicaría el incremento de G. 1.448.525.139, equivalente al 19,97 % del monto original del contrato. Asimismo, el plazo de prestación de servicios de consultoría se amplía en 16 (dieciséis) meses, hasta el 31 de diciembre del 2025.

Que, el organismo financiador del presente proyecto mediante Mail UTNF ha emitido su No Objeción, por lo que se aprueba continuar con las gestiones para la suscripción del presente convenio modificatorio, en atención a las políticas establecidas por el órgano financiador.

Que, el presente proceso cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente, conforme a la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1033/2025, con cargo el presente Ejercicio Fiscal.

Que, se ha emitido la Declaración Jurada SNIP de conformidad al artículo 34 del Decreto N° 4436/2020 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6490/2020 "De Inversión Pública".

COPIA

Que, el presente convenio se ampara en el Art. 55 de la Ley 2051/2003, que en su inciso b) permite modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; en concordancia con la Resolución DNCP 5695/19 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas", que en su Sección V. Interés Público establece:

PEDRO VIERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

61 (Sesenta y uno)

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
PARAGUAY

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 1292

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 461/2020, FIRMADO CON EL CONSORCIO CONTROL RUTA 5, EN EL MARCO DE LA LICITACION DEL LLAMADO MOPC N° 110/2019, CON ID N° 369.718.

"Artículo 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03. "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato."

"Artículo 57. Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato."

Que, con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de modificación del contrato S.G. Ministro N° 461/2020.

COPIA

Que, la **Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991, que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones"**, en su Artículo 4° establece: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…".*

PEDRO ... DUARTE
Coordinador Interino
Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

60 (Sesenta)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 1292

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 461/2020, FIRMADO CON EL CONSORCIO CONTROL RUTA 5, EN EL MARCO DE LA LICITACION DEL LLAMADO MOPC N° 110/2019, CON ID N° 369.718.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido en los términos del Dictamen DAJ N° 911/2025.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S. G. Ministro N° 461/2020, firmado con el **Consorcio Control Ruta 5** en el marco del Llamado MOPC N° 110/2019 Licitación Pública Internacional para Servicios de Consultoría para la Fiscalización del Proyecto Mejoras en la Conectividad Física del Departamento de San Pedro, a ser ejecutada con financiamiento del FOCEM, con ID N° 369.718.

Artículo 2°.- Autorizar el incremento del monto del contrato, a ser formalizado través del Convenio Modificatorio N° 2, en Guaraníes mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones quinientos veinticinco mil ciento treinta y nueve (Gs. 1.448.525.139) IVA incluido; quedando el monto total del contrato en la suma total de Guaraníes ocho mil setecientos millones quinientos veinticinco mil ciento treinta y nueve (Gs. 8.700.525.139) IVA incluido, lo que representa un incremento del 19,97% con respecto al monto contractual original.

Artículo 3°.- Autorizar la ampliación del plazo de prestación de servicios de consultoría en dieciséis (16) meses hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 4°.- Disponer que el Consultor amplíe las garantías contractuales correspondiente al Contrato S.G. Ministro N° 461/2020, y la presente a la Contratante dentro del mismo plazo y forma de presentación dispuesto en el contrato.

Artículo 5°.- La erogación emergente de la autorización dispuesta en la presente resolución será con cargo al Presupuesto General de la Nación asignado al Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones.

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Firmado Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
Ministra

PEDRO L. VERA DONTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC